

de noviembre del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108º de la Independencia, 89º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 7815 que nombra al señor Marco Antonio Cabral Primer Secretario de Embajadas y Legaciones.— G. O. Nº 7364, del 17 de Diciembre de 1951.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 7815.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 5º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El señor Marco Antonio Cabral queda nombrado Primer Secretario de Embajadas y Legaciones.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108º de la Independencia, 89º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 7816 que reglamenta la distribución de la colección de obras nacionales "BIBLIOTECA DOMINICANA".— G. O. Nº 7355, del 24 de Noviembre de 1951.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 7816.

En ejercicio de la atribución que me confiere el Art. 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— La distribución de la colección de obras nacionales que con el nombre de BIBLIOTECA DOMINICANA, publica la Secretaría de Estado de Educación y Bellas Artes con el fin de recoger en ella la expresión del pensamiento dominicano en todas sus manifestaciones, queda sujeta a las siguientes reglas:

1º— Se destina el 50% (cincuenta por ciento) de cada edición, a fines de canje y difusión cultural en el exterior y entre las instituciones culturales del país, conforme lo disponga la Secretaría de Estado de Educación y Bellas Artes.

2º— El 50% (cincuenta por ciento) restante, para adquisición de las personas interesadas, al precio de costo, más el

20% (veinte por ciento) a favor de las librerías que efectúen su venta.

3º— La Secretaría de Estado de Educación y Bellas Artes, al hacer entrega de las obras a las librerías interesadas, enviará la factura correspondiente a la Dirección de Rentas Internas, a fin de obtener, a su debido tiempo, el cobro de los valores adeudados, por mediación de la Colecturía de Rentas Internas correspondiente al lugar de cada una de dichas librerías.

Art. 2.— Las Secretarías de Estado de Educación y Bellas Artes y del Tesoro y Crédito Público quedan encargadas de tomar las disposiciones pertinentes para la ejecución de las disposiciones contenidas en el presente Decreto.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108º de la Independencia, 89º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 7817 que concede al Coronel Honorario J. Arismendy Trujillo Molina M.M., E.N., las condecoraciones de la Orden del Generalísimo y la Medalla de Mérito Militar.— G. O. Nº 7355, del 24 de Noviembre de 1951.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 7817.

CONSIDERANDO: Que son reconocidos los méritos, lealtad y consagración con que ha servido al Ejército Nacional el Coronel Honorario J. Arismendy Trujillo Molina, M.M., E.N.;

VISTA la Ley que instituye la Orden de Mérito Militar, Nº 21, del 15 de Noviembre de 1930 y la Ley que instituye la Orden del Generalísimo, Nº 1516 del 13 de Junio de 1938;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Se concede por el presente, al Coronel Honorario J. Arismendy Trujillo Molina, M.M., E.N., la condecoración de Segunda Clase de la Orden del Generalísimo, y la Medalla de Mérito Militar de Segunda Clase con distintivo blanco.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108º de la Independencia, 89º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO,